



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 63130400300220220033500

Interlocutorio: 2179

Como quiera que, por un error del juzgado, en el auto 2115 de diciembre 06 de 2022, mediante el cual se inadmitió la demanda que para proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO- TRÁMITE VERBAL**, de mínima cuantía, formula a través de apoderado judicial la señora **MARIA ADELA ROJAS**, mayor de edad, y vecina de la ciudad de Calarcá Quindío, en contra la señora **MARIA INES MANJARRES CAMPOS** y las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, según el cual se consignó de manera errada en la parte resolutive de dicha providencia, el nombre de las partes y del apoderado judicial de la parte demandante con el fin de reconocerle personería jurídica dentro del proceso; se dispone corregir el auto Nro. 2115 del 06 de diciembre de 2022.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 286 de la Ley 1564 de 2012, se modifican los numerales **primero** y **tercero** de la parte resolutive de dicha providencia, en el siguiente sentido:

«**PRIMERO: PRIMERO: SE INADMITE**, por los argumentos brevemente exteriorizados en la parte motiva de esta providencia, la demanda que para proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO- TRÁMITE VERBAL**, de mínima cuantía, formula a través de apoderado judicial la señora **MARIA ADELA ROJAS**, mayor de edad, y vecina de la ciudad de Calarcá Quindío, en contra la señora **MARIA INES MANJARRES CAMPOS** y las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**.

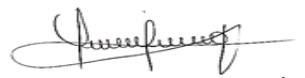
SEGUNDO: (...)

TERCERO: Al doctor GEMAY RAMIREZ MURILLO, se le reconoce personería amplia y suficiente para actuar como apoderado judicial de la demandante, señora **MARIA ADELA ROJAS**, en el presente asunto, de conformidad con las facultades contenidas en el memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE.

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 196
DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f746f4eec506c6d964f34c69daf5e36bf6b66e898ed50a128ec2e8dfe46c1f49**

Documento generado en 13/12/2022 03:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>